

titular de la Consejería, las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes materias:

a) Tramitación, informe y elaboración, en su caso, de las disposiciones de la Consejería y la coordinación legislativa con otros Departamentos y Administraciones Públicas.

b) Las propuestas de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía civil y a la laboral y de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos, así como la declaración de lesividad de actos anulables, excepto en materia general de Función Pública.

c) La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración, a tenor de lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en materia general de Función Pública.

d) Administración y gestión del personal de la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería.

e) Elaboración del Anteproyecto anual de Presupuestos, el seguimiento de su ejecución y la tramitación de sus modificaciones.

f) Confección y abono de la nómina y la gestión de los seguros sociales del personal dependiente de la Consejería.

g) Tramitación de la pagaduría y habilitación de la Consejería en servicios centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.

h) El régimen interior y los asuntos generales.

i) Elaboración, preparación y tramitación de los expedientes de contratación, así como los regulados en la legislación patrimonial que afecten a la Consejería.

j) La gestión, administración y conservación de los inmuebles afectos a la Consejería, incluidos los adscritos al servicio de la Administración de Justicia y al Ministerio Fiscal.

k) Formación y actualización del inventario mobiliario e inmobiliario adscrito a la Consejería, incluidos los bienes y derechos adscritos al servicio de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal.

l) Dirección y ordenación del Registro General y de todas las dependencias de utilización común e información general de la Consejería.

m) Planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática de la Consejería y la coordinación de la labor estadística del Departamento en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.

n) Medidas de racionalización del funcionamiento de unidades y servicios.

ñ) Racionalización y gestión de las publicaciones que realice la Consejería y la preparación de las compilaciones vigentes.

o) La ejecución de los programas de racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de la Consejería.

p) Administración y gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia y ejercicio de las competencias que en esta materia tiene atribuidas esta Consejería, sin perjuicio de las que se atribuyen a la Viceconsejería.

q) Elaboración de los programas para la dotación de recursos personales, materiales, financieros de los Organos Judiciales y Fiscalías y los Institutos de Medicina Legal.

r) La ejecución de las inversiones públicas y la gestión económica y financiera, el seguimiento presupuestario y la elaboración de los análisis de coste de la gestión de los Organos Judiciales y del Ministerio Fiscal.

s) Respecto de los bienes y derechos adscritos al servicio de la Administración de Justicia y al Ministerio Fiscal le corresponden:

1. La ejecución de programas de construcción, reparación y conservación.

2. Supervisión de las obras.

t) Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan.»

6. El artículo 8 queda sin contenido.

7. Se modifica la letra ñ) del artículo 11 y se añade una nueva letra o) a éste, quedando redactados como sigue:

«ñ) La dirección y administración del Sistema de Información de Recursos Humanos, así como la adopción de medidas que vaya exigiendo el desarrollo y aplicación del mismo.»

«o) El examen y elaboración de propuestas sobre la relación de puestos de trabajo.»

8. Se modifican las letras c) y l) del artículo 12, que quedan redactadas como sigue:

«c) La elaboración y propuesta de programas de evaluación de la calidad de los servicios.»

«l) El impulso y coordinación de iniciativas de desarrollo del principio de servicio a los ciudadanos.»

9. Se suprime la letra m) del apartado 1 del artículo 12.

Disposición transitoria única. Adscripción de puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo adaptada a la Estructura Orgánica de este Decreto, y se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Director General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Texto integrado.

Se faculta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para publicar mediante Orden, un texto integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, de Estructura Orgánica de ésta y del presente Decreto.

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 9 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan dos becas de estudio e investigación.

Entre los fines específicos del Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) se encuentra el estudio, investigación

y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones Públicas. Para la consecución de esta finalidad se ha considerado oportuna la incorporación de titulados universitarios al estudio de materias propias de la Administración y Gestión Pública, mediante la concesión de becas de estudio e investigaciones para ser realizados en este Instituto.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades estatutarias del IAAP, con observancia de lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, esta Dirección dicta la presente

RESOLUCION

Primero. Se convocan becas para la realización de trabajos de estudio y documentación de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

Se convocan dos becas destinadas a la formación en las tareas propias del Servicio de Documentación y Publicaciones:

A) Beca de Documentalista.

B) Beca de Documentalista Gráfico, para la colaboración en el proceso de edición de publicaciones del Instituto.

La concesión y disfrute de las becas no supone relación contractual o estatutaria alguna con el Instituto, ni implica compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a la plantilla del mismo.

Segunda. Duración y cuantía de las becas.

La duración de las becas será de doce meses, en el caso de la modalidad A) Documentalista, y de nueve meses, en el caso de la modalidad B) Documentalista Gráfico, ambos plazos improrrogables y a contar desde la fecha de incorporación.

Cada beca tendrá una dotación mensual de 602 euros, que se abonarán, por meses vencidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.481.00.12B., previa presentación de certificado del director del trabajo en el que conste el cumplimiento de las condiciones exigidas, y sujetas a las retenciones que procedan de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes.

El Instituto concertará un seguro de accidentes y de protección médica en los términos de las condiciones generales de admisibilidad de esta clase de seguros, para cada uno de los becarios, por el tiempo de duración de la beca, en el caso de que los beneficiarios de las becas no tuvieran cubiertas estas contingencias.

Tercera. Beneficiarios.

Para ser beneficiarios de las becas convocadas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o bien Diplomado en Administración y Gestión Pública. En el caso de la modalidad B) Documentalista Gráfico, tendrá preferencia la Licenciatura en Ciencias de la Información, opción Imagen.

c) Que no haya transcurrido un período de más de cinco años desde la fecha de obtención de los títulos detallados en el apartado b).

d) No ser o no haber sido beneficiario de otra beca de formación en las tareas propias de los Servicios de Documentación y Publicaciones de las Administraciones Públicas.

e) Estar empadronado en un municipio de Andalucía.

Cuarta. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Los solicitantes deberán presentar instancia, según el modelo recogido en el Anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta de Identificación Fiscal. Este último documento sólo se exigirá cuando no figure en el DNI el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula. En defecto del DNI, fotocopia autenticada del Pasaporte.

- Declaración expresa responsable de estar empadronado en un municipio de Andalucía.

- Fotocopia autenticada de las titulaciones exigidas en el apartado b) de la base Tercera de la presente convocatoria, así como de la certificación del expediente académico del solicitante, con las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios.

- Curriculum vitae del solicitante, en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca, acompañándose copia autenticada de los documentos que acrediten los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

- Declaración responsable de no recibir otra ayuda con cargo a fondos públicos para la realización del mismo trabajo ni ningún tipo de beca de formación, estudio e investigación.

- Declaración responsable de no incurrir en caso de incompatibilidad prevista en la vigente legislación.

- Declaración expresa responsable de no disfrutar o haber disfrutado de beca, según lo expresado en el apartado d) de la base Tercera de la presente convocatoria.

Las instancias y documentación deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en C/ Muñoz Torrero, 1, 41003, Sevilla, por cualquier medio indicado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Comisión de Selección.

Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos se constituirá una Comisión de Selección en el Instituto Andaluz de Administración Pública, integrada por los siguientes miembros:

- Un Presidente, que será el Ilmo. Sr. Director del IAAP, o persona en quien delegue.

- Cuatro Vocales, entre ellos la Secretaria General del IAAP, siendo los tres restantes designados por el Presidente de la Comisión de Selección.

- Actuará de Secretaria, con voz y sin voto, la Jefa de Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas del IAAP.

La Comisión valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los candidatos, según los criterios establecidos en la base Sexta. Si la Comisión lo estima necesario, podrá convocar a los candidatos a una entrevista personal y/o prueba práctica.

Sexta. Criterios de selección y Valoración de Méritos.

La Comisión de Selección realizará la selección teniendo en cuenta:

a) El expediente académico del candidato, valorándose con 5 puntos la media académica de Sobresaliente, y con 3 puntos la media de Notable, de la titulación que el aspirante especifique en el Anexo 1, de las requeridas para ser beneficiario de la beca en la base tercera de la presente Resolución.

b) Cursos de postgrado, en las materias objeto de la beca solicitada, impartidos por las Universidades al amparo de los artículos 34.3 y 38 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con la siguiente valoración:

- Título de Experto: 1,5 puntos.
- Título de Master: 2 puntos.
- Seguimiento completo del Programa de Doctorado: 2,5 puntos.

c) Otros cursos relacionados con el objeto de la beca, con la siguiente valoración:

- Cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas, 0,3 puntos por curso.
- Cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas: 0,5 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 100 o más horas: 1 punto por cada curso.

d) Experiencia práctica por el desempeño de funciones similares, 0,5 puntos por mes natural completo. En el caso de la modalidad B) Documentalista Gráfico, esta experiencia vendrá referida al campo del diseño gráfico.

e) Conocimiento hablado y escrito de idiomas extranjeros 1 punto si se trata de inglés o francés y 0,5 puntos otros idiomas.

f) Las publicaciones relacionadas con la materia objeto de la beca se valorarán hasta un máximo de 1 punto. Quedarán seleccionados los aspirantes con mayor puntuación para cada modalidad de beca.

Asimismo se designarán hasta tres suplentes por cada modalidad, para los casos de renuncia establecidos en la base Novena de esta Resolución.

Séptima. Adjudicación de las becas.

A la vista del acta de la Comisión de Selección y Valoración por la que se proponen los becarios y suplentes, el Director del IAAP dictará Resolución designando a los mismos. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tanto la designación de becarios como de suplentes será notificada a los interesados por el Secretario de la Comisión de Selección y Valoración, publicándose en la página web del Instituto: www.junta-andalucia.es/iaap. En la citada notificación se indicará la fecha de incorporación.

En el plazo de diez días naturales siguientes a la notificación, los beneficiarios de las becas deberán proceder a la aceptación de la misma y de cuantas obligaciones se deriven

de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la designación realizada.

Octava. Obligaciones de los becarios:

Las actividades de formación a realizar por los becarios serán dirigidas por la Jefa de Servicio de Documentación y Publicaciones del IAAP, comprometiéndose los becarios a cumplir el régimen de formación establecido y siendo obligatoria la presencia física de los beneficiarios en las dependencias de este Instituto.

Los trabajos realizados por los beneficiarios pasarán a ser propiedad del IAAP.

Los beneficiarios deberán presentar una memoria final referida a la actividad desarrollada.

Deberán comunicar, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda, así como las demás obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Novena. Renuncia.

La renuncia a la concesión de las becas podrá ejercerse por los seleccionados mediante petición dirigida al Ilmo. Sr. Director del IAAP. Dicha renuncia deberá formularse, al menos, con cinco días hábiles de antelación a la fecha en que debe incorporarse o, en caso de haber comenzado el disfrute de la beca, a la fecha en la que desea hacer efectiva dicha renuncia. En estos casos, pasará a disfrutar de la beca el primer suplente según lo establecido en la base Sexta de la presente Resolución.

Décima. Anulación y reintegro.

La omisión de los requisitos contemplados en las bases de esta Resolución, o la falta de incorporación y asistencia al a sede del IAAP, según el régimen dispuesto por la Dirección del mismo y notificada con la concesión de la beca, será causa suficiente para su anulación.

Igualmente, será causa de anulación el incumplimiento de las condiciones contempladas en la presente convocatoria y la falta de dedicación y rendimiento del becario.

Estas incidencias serán apreciadas por Resolución del Ilmo. Sr. Director del IAAP y podrán causar el reintegro de las cantidades percibidas por los becarios. Igualmente, procederá el reintegro en los supuestos del artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Undécima. Certificación.

Una vez finalizado el período de disfrute de las becas, a los beneficiarios de las mismas les será extendido un certificado acreditativo.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO 1

SOLICITUD DE LA BECA DE _____

1 DATOS PERSONALES		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
NOMBRE		
DNI/PASAPORTE		
DOMICILIO		
PROVINCIA		
MUNICIPIO		
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	Correo Electrónico:
2. DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
NOTA MEDIA OBTENIDA		
3. EXPERIENCIA PRÁCTICA	MESES NATURALES	
-----	-----	
-----	-----	
-----	-----	
-----	-----	
4. CURSOS DE POSTGRADO	Nº HORAS	
-----	-----	
-----	-----	
-----	-----	
-----	-----	
5. OTROS CURSOS RELACIONADOS	Nº HORAS	
-----	-----	
-----	-----	
-----	-----	
-----	-----	
6. IDIOMAS: Indicar cuáles.		
7. PUBLICACIONES:		

El abajo firmante declara ser ciertos cuantos datos figuran en la presente instancia.

En a de de 2002

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINSTRACIÓN PÚBLICA.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportista, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Este precepto ha sido desarrollado por el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 555/1990, de 27 de abril, y Decreto 152/1999, de 15 de mayo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por delegación de la Administración del Estado, la convocatoria de las pruebas de capacitación correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades siguientes:

- 1.º Transporte interior e internacional de viajeros.
- 2.º Transporte interior e internacional de mercancías.

Quienes pretendan obtener la capacitación profesional necesaria para el ejercicio de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera deberán examinarse del grupo de materia relativas a la actividad de transporte interior e internacional de mercancías.

Las pruebas se celebrarán al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y del Real Decreto 555/1990, de 27 de abril, y conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y disposiciones complementarias de aplicación (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999), así como por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de las pruebas.

Las pruebas se ajustarán al programa establecido por el Ministerio de Fomento, que se incluye como Anexo B en la Orden de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado del día 11 de junio de 1999), según se trate de materias relativas a la actividad de transporte interior e internacional de mercancías o de transporte interior e internacional de viajeros.

La estructura y forma de calificación de los ejercicios serán los establecidos en el Capítulo II de la citada Orden Ministerial.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas de capacitación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autó-

noma de Andalucía antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará acompañando a la solicitud una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía al menos 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

- Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía menos de 185 días del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

Base tercera. Solicitudes y plazo para su presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, cumplimentadas de conformidad con el modelo anexo, se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al lugar donde los aspirantes deseen examinarse, acompañada de la documentación justificativa del pago de la tasa correspondiente cuyo importe es el de 16,52 euros por cada una de las modalidades. Los plazos de presentación de solicitudes serán de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de esta convocatoria. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos dará lugar a la exclusión del aspirante.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para presentación de solicitudes, cada Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión; dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales. Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución, para subsanar el defecto observado. Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Transportes dictarán Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión, y se hará pública en los correspondientes tablones de anuncios.

Base quinta. Tribunales, fecha y lugares de celebración de los ejercicios.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma; la determinación de sus miembros, así como de los lugares de celebración de los ejercicios y el calendario de los mismos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Dirección General de Transportes, con al menos 10 días de antelación a la celebración del primer ejercicio.

Base sexta. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.